

cio y Turismo, serán fijadas las aplicaciones presupuestarias y la cuantía del gasto destinado a financiar las acciones realizadas por los centros asociados al Servicio Regional de Colocación.

Así pues, atendiendo a la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad Autónoma, existiendo crédito suficiente para la financiación de las acciones reguladas en la Orden de 20 de abril de 1998 antes citada, a propuesta de la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral y en uso de las facultades que me confiere la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y por el Decreto 282/2001, de 13 de diciembre, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo

DISPONGO:

Artículo 1.º

1.1. Las aplicaciones presupuestarias y el gasto destinado a financiar las acciones incluidas en la Orden de 20 de abril de 1998, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, modificada por Órdenes de 5 de octubre de 1998, 16 de noviembre de 1999 y 20 de diciembre de 2000, por la que se regula el funcionamiento del Servicio Regional de Colocación, son los siguientes:

Aplicación presupuestaria		Importe
08.05.322A01.74008	Intermediación Universidades	15.025 euros
08.05.322A01.76021	Intermediación Laboral	47.360 euros
08.05.322A01.77037	Intermediación Laboral	498.840 euros
08.05.322A01.78057	Intermediación Laboral	156.263 euros

1.2. Las subvenciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior son incompatibles con cualquier otra que pudieran recibir las distintas entidades por parte de otras Administraciones Públicas por los mismos conceptos u otros de naturaleza análoga.

Artículo 2.º— Las cantidades relacionadas en el artículo anterior se consideran estimativas, siendo susceptibles de ampliación en función de las disponibilidades presupuestarias.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 18 de enero de 2002.

*El Consejero de Industria,
Comercio y Turismo,
Fdo.: JOSÉ LUIS GONZÁLEZ VALLVÉ*

AYUNTAMIENTO DE EL BOHODÓN (ÁVILA)

ANUNCIO relativo a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Escudo Heráldico y la Bandera Municipal.

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento de fecha 22 de noviembre de 2001, se ha aprobado el Escudo y Bandera Municipal conforme al diseño siguiente:

Escudo Municipal:

Escudo tipo español, partido y cortado, 1.º: En campo de oro seis roeles de azul (azul), puestos en dos palos. 2.º: En campo de azul, un pino en su color, terrazado en sinople (verde), acompañado de dos espigas de oro. 3.º: En campo de sinople, una laguna, con ondas de azul y plata. Timbrado con Corona Real, como es preceptivo en los escudos municipales.

Bandera Municipal:

Cortada en tres partes, sentido vertical.

Dimensiones: Rectangular, un metro de vaina (sentido vertical), por dos metros de vuelo (sentido horizontal).

Colores: Primera y tercera partición de azul, y la segunda de oro, en el centro, el escudo del Municipio.

Lo que se hace público por espacio de 15 días para que cualquier interesado pueda interponer las reclamaciones que estime pertinentes en aplicación de la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

El Bohodón, 24 de enero de 2002.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ARAUZO DE SALCE (BURGOS)

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2001, del Ayuntamiento de Arauzo de Salce (Burgos), por la que se hace pública la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera.

El Ayuntamiento de Arauzo de Salce mediante acuerdo plenario de 10.12.2001 acordó aprobar el expediente de adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal tramitado por el Ayuntamiento de Arauzo de Salce conforme al diseño acordado en sesión de 29.03.2001 y quedando organizado de la siguiente forma:

Escudo:

En campo de oro, sauce llorón de sinople, nurido, entre dos ondas de azul. En los cantones del jefe espada y azada de sable, puestas en sotuer y estrella de gules con ocho puntas. Al timbre corona real cerrada.

Bandera:

Cuadrada de 1: Tricolor. De oro en todo su campo, cargado con sendas franjas a los bordes superior, de color verde, e inferior de color azul, en proporción de 6 para oro y de 2 y 2 para las franjas. En el corazón se colocará el escudo municipal.

Arauzo de Salce, 28 de enero de 2002.

*El Alcalde,
Fdo.: FAUSTINO PASCUAL DELGADO*

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE RÍO UBIERNA (BURGOS)

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva del Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

D.ª Adela Cubillo Vicario, Alcaldesa del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, hago saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001 adoptó, por el voto favorable de la totalidad de los asistentes, que a su vez representan la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación, el acuerdo que en su parte dispositiva dice:

Primero.— Aprobar definitivamente el Escudo Municipal con el diseño y características que a continuación se describen:

«Sencillo. En campo de gules, castillo de oro, donjonado de tres donjones, el central de homenaje, mazonado de sable, y aclarado de azul (Armas de Castilla); en punta, dos ondas de azul (río Ubierna). Bordura de azul cargada de diez y seis torres de oro, entreveradas de algunas espigas de oro. El timbre corona real cerrada».

Segundo.– Aprobar definitivamente la Bandera Municipal que tendrá el siguiente diseño y características:

«Cuadrada, o de 1:1. Todo el campo será de plata (blanca), recorrido del jefe a la punta por dos bandas onduladas de azur, equidistantes de un décimo de ancho cada una. En el corazón se quiere representar con esta Bandera el ancho campo de prosperidad material y de paz y de feliz convivencia que debe pretender la Merindad de Río Ubierna para todas sus localidades y vecinos. Paz y prosperidad que fueron las pretensiones de los responsables de nuestros antepasados, de aquellos que fundaron el alfoz y luego la primera Merindad.

En la Bandera se rinde homenaje y se acepta como seña de identidad y de distinción al Río Ubierna, nervio hidrológico de la Merindad y que tanto significa en la Historia, en la Geografía y en la Economía de los pueblos que integran este celebrado Ayuntamiento.

Tercero.– Que realizados con estas condiciones, el Escudo y la Banderas Municipales serán incluidos en el protocolo municipal, el Ayuntamiento autorizará su uso a particulares y colocará la Bandera junto a la Enseña Nacional o de España, Autonómica de Castilla y León y de Europa. Los vecinos y forasteros deberán respetarla como definición de todos ellos, hijos de una renovada Merindad que ha sabido guardar en sus dieciséis Entidades integrantes los más puros ecos de Castilla creada hace más de un milenio, según se demuestra en la Memoria aludida.

Cuarto.– Que los anteriores acuerdos se publiquen a los efectos oportunos en el “Boletín Oficial de Castilla y León”».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, 10 de enero de 2002.

La Alcaldesa,
Fdo.: ADELA CUBILLO VICARIO

JUNTA VECINAL DE VILLAGUTIÉRREZ (BURGOS)

ANUNCIO relativo a la aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal de esta Junta Vecinal.

La Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos), mediante Acuerdo plenario de fecha 24 de enero de 2002, ha resuelto:

Aprobar el expediente de adopción de Escudo heráldico y Bandera municipal tramitado por la Junta Vecinal de Villagutiérrez (Burgos) conforme al diseño acordado en sesión de 11 de octubre de 2001, y quedando organizado de la siguiente forma:

Descripción del Escudo:

«Escudo partido. Primero sobre gules, espada de plata cargada de escudo de lo mismo y con cruz patada de gules. Al jefe torre de oro. Segundo: De sinople, puestos en palo, racimo de sable y hoja de sinople, perfilado de oro; yugo cargado de hoz, ambos de oro; oveja churra pasante. Entado en azur, con trucha y anguila, contornadas, de plata. Al timbre corona real cerrada».

Descripción de la Bandera:

«Bandera cuadrada, 1 por 1. Banda en amarillo de 1/10 de anchura, parte superior de la bandera en verde e inferior de rojo. En el centro de la bandera se colocará el Escudo municipal».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Villagutiérrez, 24 de enero de 2002.

El Alcalde Pedáneo,
Fdo.: FABIÁN POZA ORTEGA

AYUNTAMIENTO DE CARROCERA (LEÓN)

ANUNCIO relativo a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento del Escudo Heráldico y la Bandera Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Carrocera (León) en sesión Ordinaria celebrada el día dieciséis de enero de 2002, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

Escudo Heráldico.– Escudo medio partido y cortado encajado de dos encajes. 1.º– De plata, mazo y martillo de sable, puestos en sotuer. 2.º– De gules, siete roeles de plata, puestos en dos palos de a tres y uno en punta. 3.º– De sinople, Monasterio de plata. Al timbre corona real cerrada.

Bandera Municipal.– Bandera rectangular de proporciones 2:3, dividida horizontalmente en dos partes iguales, encajadas de siete encajes, siendo blanca la superior y verde la inferior.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Carrocera, 24 de enero de 2002.

El Alcalde,
Fdo.: TRINITARIO VIÑAYO MUÑOZ

AYUNTAMIENTO DE FERRERAS DE ABAJO (ZAMORA)

ANUNCIO relativo a la aprobación del Escudo Heráldico del municipio.

El Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de Abajo (Zamora), en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2001, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, acordó aprobar el Escudo Heráldico del Municipio, ateniéndose a las Leyes y Reglas de Heráldica, con la siguiente descripción:

Escudo Heráldico: Escudo medio partido y cortado. 1.º– De plata, Lobo pasante de sable. 2.º– De oro, mazo y martillo puestos en aspa, de sable. 3.º– De plata tres montes de sinople, en puntas de ondas de plata y azur. Al timbre corona real cerrada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Ferreras de Abajo, 21 de enero de 2002.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: GREGORIO SAN PEDRO FERNÁNDEZ